Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 229 y 232, del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el fin de incrementar de una manera significativa la pena que se le imponga a quien cometa el delito de violación a un menor.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **04 de Diciembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 05 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 749**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 92 - 17 de Noviembre de 2020**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La violencia sexual contra los menores es una grave violación de sus derechos humanos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía. Puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, entre otros.

La violencia contra los menores, jamás es justificable y debe hacerse todo lo posible para prevenir este tipo de conducta que lacera enormemente a la sociedad. Por desgracia, el abuso sexual a menores existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico.

Proteger a los menores de los abusos sexuales es una cuestión urgente, pues han sido objeto de los mismos durante siglos, por parte de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que las consecuencias de toda forma de violencia contra los menores están comenzando a ser más conocidas, es necesario prevenirla y protejerlos de manera eficaz, como lo exige su derecho incuestionable.

Por su parte en nuestro Estado como a nivel Nacional, el abuso sexual de menores, han sido una constante permanente en los últimos años, asi lo demuestran los datos proporcionados a principios del mes de noviembre por la Secretaria Ejecutiva del Sistema para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes María Tereza Araiza Llaguno, quien señalo que hasta ese mes se tenían reportados 216 víctimas, mientras que en el año 2018 se registraron 299 delitos de este tipo en la entidad y durante el año 2017 se tuvieron 199 reportes donde la mayor parte de las víctimas son del sexo femenino.

Llama nuestra atención que no obstante en el mes de marzo del presente año, este H. Pleno del Congreso, a raíz de la problemática que se ha desatado en el Estado por la distribución de imágenes íntimas,se aprobó el aumento de **un año a las penas de cárcel de 14 delitos de carácter sexual que están tipificados en el Código Penal,**entre ellos el**acoso, abuso, violación, estupro y hostigamiento sexual, mas sin embargo por lo que hace a la violación de menores, dicho delito no se ha visto disminuido en su ejecución.**

**Ejemplo de ello es lo sucedido apenas hace unos cuantos días donde una niña de tan solo cuatro años fue ultrajada dentro de la guardería** William Shakespeare **en esta ciudad capital, o la violación realizada también aun menor de tan solo 3 años en el mes de septiembre en el** Kínder Guadalupe Borja de Díaz Ordaz también en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, mas los muchos otros actos similares cometidos en instituciones educativas en todos los municipios del Estado, que se encuentran debidamente registrados mediante las diversas notas informativas de todos los medios de comunicación, que diariamente publican en toda nuestra entidad federativa.

Por todo lo anterior es que el día de hoy presento esta iniciativa de ley con el fin de incrementar de una manera significativa la pena que se le imponga a quien cometa el delito de violación a un menor, pues el hecho de haber endurecido esta sanción en tan solo un año mas, no fue suficiente para disminuir la comision de este ilícito, que tantas secuelas como daños físicos y psicológicos se quedan de manera permanente en las víctimas.

Para los expertos, el **abuso emocional, físico o sexual** en la infancia llega a ser tan fuerte que modifica los genes y deja una impresión en el **ADN de las víctimas.**

Igualmente señalan, quien ha sufrido violencia en la niñez sabe que las cicatrices que deja perduran por años, se sienten en los miedos, los traumas, el recuerdo. Son una huella que se erosiona con el tiempo, pero subsiste de manera horizontal proyectándose a lo largo de la vida.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifica el artículo 229 y 232, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Delitos contra la libertad y seguridad en el desarrollo psicosexual de personas menores de edad.**

**Artículo 229 (Violación equiparada, violación impropia y abuso sexual contra persona menor de quince años)**

**I. (Violación equiparada en persona menor de quince años)**

Se considera violación equiparada y se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien realice cópula con una persona de cualquier sexo, menor de quince años de edad.

**II. (Violación impropia en persona menor de quince años)**

Se considera violación impropia y se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.

**III. (Abuso sexual en persona menor de quince años)**

Se considera abuso sexual y se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de quince años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.

Si en los supuestos de las fracciones anteriores se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan

**Artículo 232 (Procuración sexual a menores de quince años)**

Se impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa, a quien solicite a una persona que tenga menos de quince años, que brinde favores sexuales para aquél o para otra persona.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 3 de Diciembre del 2019**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

[http://periodicolavoz.com.mx/a-la-alza-abuso-sexual-contra-menores](http://periodicolavoz.com.mx/a-la-alza-abuso-sexual-contra-menores/)